



NTI: 90L944J48-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - AUMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitar daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulator deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NTC 901944J48-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservas de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y envasamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la selección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de sabores, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con los minutos y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutos y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los granajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento al causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán fectos causos el origen u ocultamiento de información relevante relacionada con los actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio recibida y recibido o satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada uno de los meses sucesivos se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	El Placer
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Iruya
VALOR DE LA PRESTACION DIA	26200

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y rescates de un contrato principal a favor a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma:

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE Iruya
CONTRATISTA	UI Iruya AE Iruya 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCION	BUENAS (CALENDARIO) ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE Iruya DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NTT-901944J48-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio; 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar; 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias; 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante; 7. La falta de participación en los jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio; 8. La no prestación del servicio controlado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa; 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante; 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa; 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista; 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas; 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada; 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a las TDN o que afecten su tranquilidad y bienestar; 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista; 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "información confidencial". Hace parte de la "información confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este contrato para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena voluntad el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección haciéndose como suya, para todos los efectos la misma registrada con el contratante.

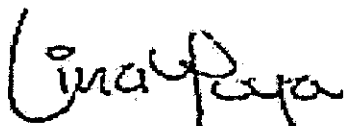
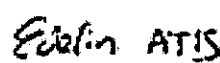


NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Ipiales, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firmó el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Evelyn Milydy Atis
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1.685.929.842
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1992

IPIALES
(NATINO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

ESTATURA

G.B. III

SEXO

06-DIC-2010 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
COLOMBIA SIVEL SÁNCHEZ TORRES

VINCE BENECIO



P-2305700 00284605-F-1005929842-20110317

0026166375A 1

35334270

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

4001

NUMERO 1.085.929.842

ATIS ATIZ

APELLIDOS

EVELIN MILEIDY

NOMBRES

Evelin Mileidy Atiz

FIRMA





EMPLEADO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Identificación: 901944148
Número Afiliación: 9028911
Razón social: UT NUTRIPAE IPIALES 2025

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Nombre: EVELIN ATIS ATIZ
Tipo de documento: CÉDULA
Número de documento: 1085929842

DATOS DEL CONTRATO

Nit Empresa en Misión: 0
Nombre Empresa en Misión: EMPLEADOS DE PLANTA
Código Sucursal: 1
Nombre Sucursal: PRINCIPAL
Codigo Centro de trabajo: 3
Nombre Centro de trabajo: SUPERVISORES
Tasa de Riesgo: 2.436
Número contrato: 93
Fecha Inicio contrato: 13/05/2025
Fecha Fin contrato: 18/09/2025
Tipo de Contrato: CIVIL
Valor del Contrato: 5931250
Estado del Contrato: VIGENTE

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	--

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

EVELIN MILEIDI ATIS ATIS Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.929.842 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
 Médica General
 R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

**CERTIFICA QUE
EVELIN MILEIDY ATIS ATIZ**

C.C: 1.085.929.842

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: GELY JOHANA Apellidos: TAQUEZ MUESES
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 36.860.572 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 8 de octubre de 1980 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Corregimiento de San Juan
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa: Institución Educativa San Juan – Sede Principal
Teléfono y/o celular: 314-7433780

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: 4°
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Centro Educativo Asociado El Rosal de San Juan
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Nubia Enriqueta Maffa Yépez
Tiempo de prestación de servicio: 20 Años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nubia Enriqueta Maffa Yépez
Teléfono y/o celular: 3172856724
Relación: Comadre

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Gely Johana Taquez M.

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES: GELY JOHANA TAQUEZ MUESES
DOCUMENTO N°: 36.860.572 DE IPIALES (NAR).

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gely Johana Taguez Hueses
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C.C. 36.860.572.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Corregimiento de San Juan.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3147433780.
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiales 08/10/1980
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo de 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de May de 2.025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas.



NIT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Principal Institucion Educativa San Juan
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Corregimiento de San Juan Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	36.000 .

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPIAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NTT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones, **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio, 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar, 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias, 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante, 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio, 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa, 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante, 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa, 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista, 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas, 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada, 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar, 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista, 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

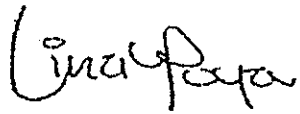
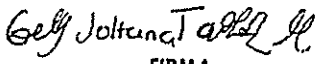
En la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 10 de Mayo 2025 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36860572

TAQUEZ MUESES
APELLIDOS

GELY JOHANA
NOMBRES



GELY JOHANA Taquez
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1980

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

ESTATURA

A+

G.S. RH

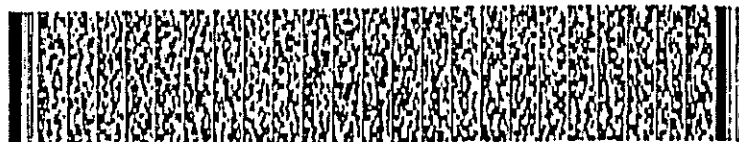
F

SEXO

22-AGO-2002 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2306700-53108421-F-0036860572-20021128

00377 02330A 01 131850313



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
GELY JOHANA TAQUEZ MUESES	C.C.	36,860,572	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GELY JOHANA TAQUEZ MUESES Identificada con cédula de ciudadanía número 36.860.572 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Mec. General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE GELY JOHANA TAQUEZ MUESES

C.C: 36.860.572

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Gema Dany de Jesus Apellidos: Cadena chaves
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 27226850 Lugar de expedición: Ipals
Fecha de nacimiento: 29/03/1956 Lugar de nacimiento: Ipals
Dirección de residencia: Bosques macho
Municipio: Ipals
Lugar de trabajo - sede educativa: DOCG de Ogibre
Teléfono y/o celular: 3207317392

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

• PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Gema Cadena
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Gema Cadena
DOCUMENTO N°: 27226850

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NTG 901.944.1118-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.1118-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 NO. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gema Doris de Jesús Cardona	Chaves
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27226850	
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Doce de octubre	
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	320 731 2377	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IpiALES	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	29/03/1956	
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)	
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo	

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican o continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante confía los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



NTT: 901944148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPALES Y UT NUTRI PAE IPALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente al contratante las observaciones que estime conducente o evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo los tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adaptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NT: 901944148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la ración patrón, desde el reconocimiento de sabores, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las recetas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, ración patrón, derivación de raciones y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con las gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionada con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



HT: 901944.148-0

SEDE	Doce de octubre
MODALIDAD	A Imv 120
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACION DIA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reanuncios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	III MUNI PAE IPIALES 2023
CONTRATO	439 de 2023
DÍAS DE EJECUCIÓN	00 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS PRESUPUESTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APROFINDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. El contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en los jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiterados no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IDO o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relaciona con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejercer en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de obligaciones laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección tomándose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

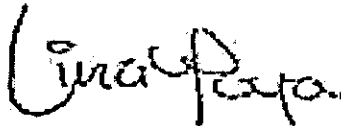
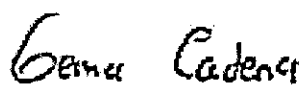


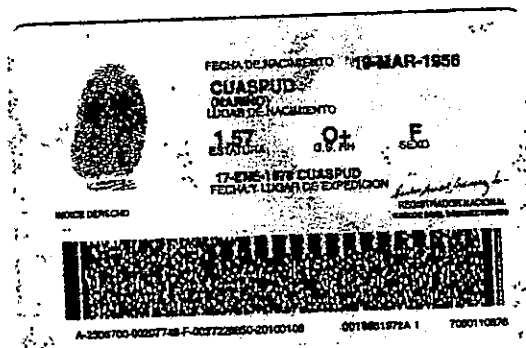
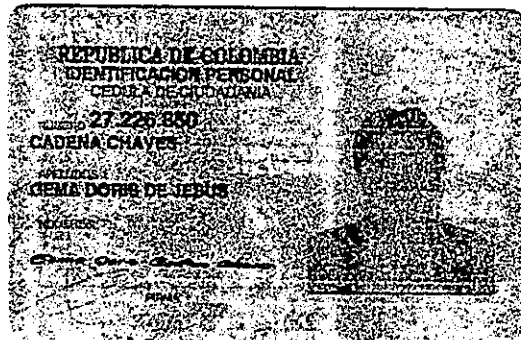
NIT: 901944148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Posito, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Neaño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Gema Dora Cadena
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 27.226.950
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS





AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
GEMA DORIS DE JESUS CADENA CHAVEZ	C.C.	27,226,850	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GEMA DORIS CADENA Identificada con cédula de ciudadanía número 27.226.850 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y fauces (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE GEMA DORIS DE JESUS CADENA CHAVEZ

C.C: 27.226.850

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Genny Milena Apellidos: Cuadín Estupíñon
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ N.U.J. ☐
Documento N°: 27253 338 Lugar de expedición: Ipióles
Fecha de nacimiento: 13- Enero- 1983 Lugar de nacimiento: Ipióles
Dirección de residencia: Libertad Ca 2A # 10-79
Municipio: Ipióles
Lugar de trabajo - sede educativa: Institución Educativa Integrado Ciudad de Ipióles
Teléfono y/o celular: 315 837 1333

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado Quinto
Bachillerato ☒ Grado cursado Once
Otros ☒ Técnico

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Hospital Universitario de Nariño - Convenio ICBF
Cargo que desempeño: Gestora comunitaria
Jefe inmediato: Fernando Obando
Tiempo de prestación de servicio: 6 meses
Empresa donde trabajo: DSC International S.A.S.
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: TATIANA NEIRA GARZON - Monica Bustos (Supervisora)
Tiempo de prestación de servicio: 3 Meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Mariela Cecilia Estupíñon Vallejo
Teléfono y/o celular: 316 280 4928
Relación: Tía

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Genny Milena
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°: 27.253 338

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901944148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUIRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 13-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LENA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Benny Milano Cuellar Estupisan
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27-253 338
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/Libertad Cio 24 10-77
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	315 837 13 33
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	13-Enero-1983 Ipiales
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los números 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, al cual llena como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de esta contrata se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



MIT-901944348-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPALES Y UNITRIPAE IPALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - AUMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por la cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a:

1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo.
2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado.
3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros.
4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.
5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes.
6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia.
7. El personal manipulador deberá demostrar que llene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente:

- 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste.
- 2) Garantizar la proporción y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante los periodos de intervención educativa.
- 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad.
- 4) Garantizar que



HT: 901944148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la datación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramos establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Asimismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagarse determinara conforme a la modalidad y tarifas previamente acordados y establecidos, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



HT: 901.944.148-0

SEDE	Ciudad de Ipiales
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACION DÍA	45000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	INSTRUPAF IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN:	TRÍDAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ALIMENTATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (AAPA), DIRIGIDO A NIÑEROS DE DERECHO LOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV)."



NTI: 901944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal controlado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidos por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IDB o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no relevar copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

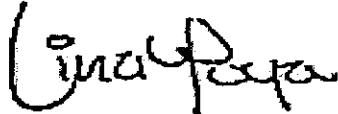


NTI. 901944148-0

establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Narino el día 17 de
17 de mayo 2025 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Geany Hilera Cordero E.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 27253 538
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 27.253.338

CUATIN ESTUPINAN

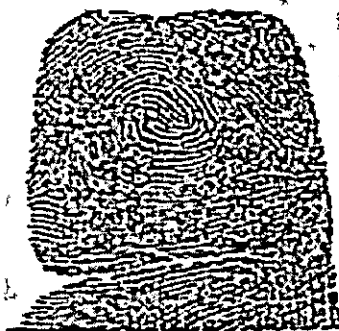
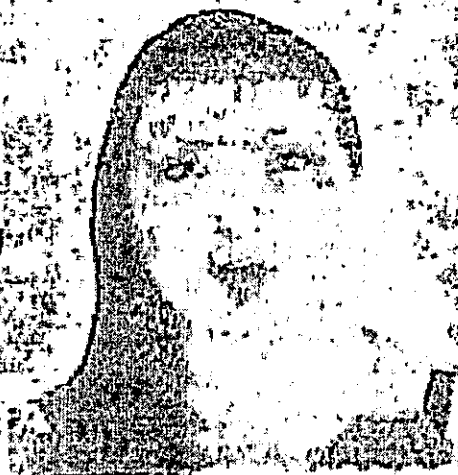
APELLIDOS

GENNY MILENA

NOMBRES

Genny Estupinan

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-ENE-1983

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46

O+

ESTATURA

G.S. RH

25-ABR-2001 IPIALES

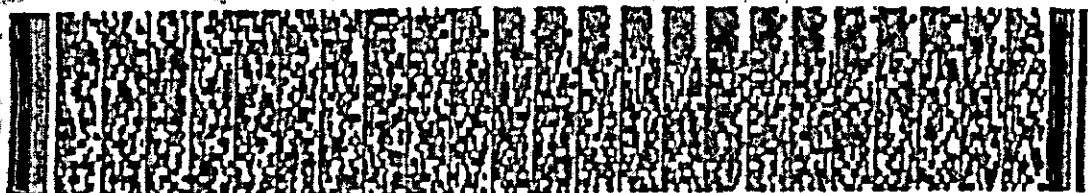
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F

SEXO

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2306700-01138081-F-0027253338-20200312

0070594300A 1

9912182308



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

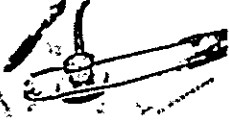
Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
GENNY MILENA CUATIN ESTUPINAN	C.C.	27,253,338	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GENNY MILENA CUATIN ESTUPIÑAN Identificada con cédula de ciudadanía número 27.253.338 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Médico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
GENNY MILENA CUATIN ESTUPIÑAN
C.C: 27.253.338

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Gina del Carmen Apellidos: Morillo Martinez
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 36861561 Lugar de expedición: IPIALES
Fecha de nacimiento: 27-10-1984 Lugar de nacimiento: IPIALES
Dirección de residencia: B. San Vicente Calle 20 avda 2da # 2-42
Municipio: IPIALES
Lugar de trabajo - sede educativa: Gabriel Garcia Marquez
Teléfono y/o celular: 316 88220 61

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado 8
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Regentates
Cargo que desempeño: auxiliar de cocina
Jefe inmediato: Edith Vilota
Tiempo de prestación de servicio: Prasa Roja.

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Gina Morillo H
Teléfono y/o celular: 316-882 20 61
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Gina Morillo H.

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Gina Morillo H.
DOCUMENTO N°: 36861561

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gña Morillo Martinez.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	36.861.561
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B. Sanvicente.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	316.882.2061
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	27 de oct. 1984
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13. Mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con los señalamientos en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,



NIT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Gabriel garcia Marquez Secundaria
MODALIDAD	almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales.
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	30.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NTT: 901944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones, **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, " Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

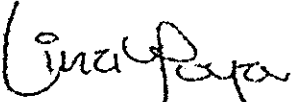
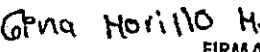
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

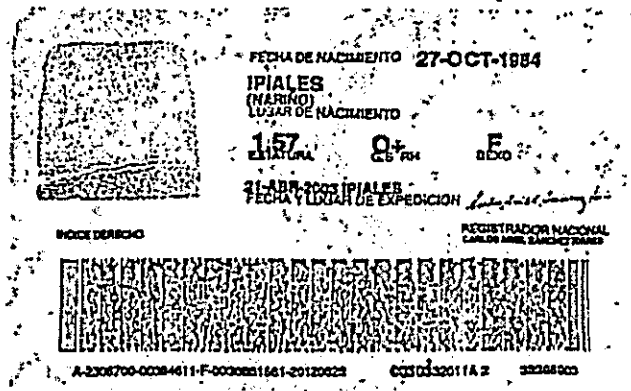
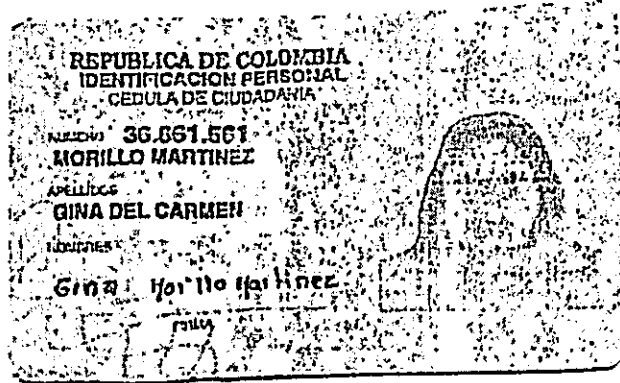
CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Gna Morillo H.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 36.861.561
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS





AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

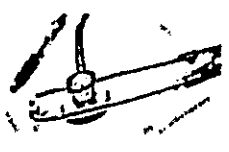
Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
GINA DEL CARMEN MORILLO MARTINEZ	C.C.	36,861,561	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GINA DEL CARMEN MORILLO MARTINEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 36.861.561 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Médico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
GINA DEL CARMEN MORILLO MARTINEZ

C.C: 36.861.561

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Gloria del Socorro Apellidos: Tacam Gomez
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.R.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 36995907 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 07-03-1960 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Calle 13 # 3-26
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Institucion educativa San Francisco de Asis
Teléfono y/o celular: 315 537 907

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
Bachillerato ☒ Grado cursado 11
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Asopadres Jumbo
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Pae
Tiempo de prestación de servicio: 4 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosalba Catal
Teléfono y/o celular: 773 0513
Relación: Amiga

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

979
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Gloria del Socorro Tacam Gómez
DOCUMENTO N°: 36.995.907

Nota: Anexar los documentos requeridos.



RES. 501944148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPALES, NARIÑO
TÉLEFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	UNA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gloria del Socorro Tacon Gomez
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	36995907
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 13 # 2-26
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	315 5377907
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	07-03-1960 Ipiales, Nariño
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-Mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-Mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, los cuales se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creada y suscrita. Por lo



NIT: 901544148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A NIÑOS DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarios del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT 901944148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y alimentos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con las gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esta instancia verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionados con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido o satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT 901574148 0

características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades u deberes durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibida a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	San Francisco de Asís
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	RDIALES
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	\$ 15.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la Institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).



NTT: 901544.148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estos para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materiales primos. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afectan su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirva de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. El contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de remuneraciones laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio al Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.



HTL 901544.143-0

parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiterados no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrata para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniendose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

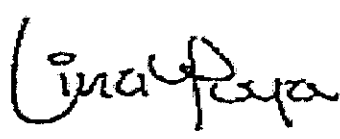
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio al Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.



NIT: 901.944.145-0

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Noche el día 13 [13] de Mayo [25] del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 - FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: <u>Gloriam Tzuc B</u>
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. <u>36.995.907</u>
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.995.907

TACAN GOMEZ

APELLIDOS

GLORIA DEL SOCORRO

NOMBRES

Gloria Tacan Gomez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1960

IPIALES
(NARINO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G.S. RH

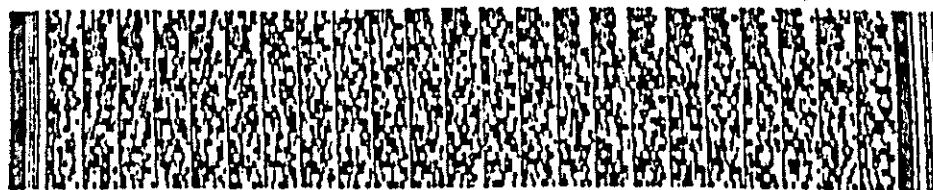
F

SEXO

18-SEP-1978 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2306700-00170600-F-0038995907-20090819

0015098509A 1

32551852



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
GLORIA DEL SOCORRO TUCAN GOMEZ	C.C.	36,995,907	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GLORIA DEL SOCORRO TACAN GOMEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 36.995.907 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y fangras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE GLORIA DEL SOCORRO TACAN GOMEZ

C.C: 36.995.907

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Gloria Estela Apellidos: Chamorro.
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 37120569 Lugar de expedición: IPALES
Fecha de nacimiento: 04/09/1937 Lugar de nacimiento: IPALES
Dirección de residencia: v / San Jose Bajo
Municipio: La victoria - IPALES
Lugar de trabajo - sede educativa: I.E. Nazaret
Teléfono y/o celular: 3172604069

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Oscar Villota
Teléfono y/o celular: 3156324055
Relación: Hijo

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Gloria Chamorro
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Gloria Estela Chamorro
DOCUMENTO N°: 37120569.

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gloria Estela Chamorro
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C.L. 317-2604069-CC. 37120569
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	r/ san Jose bajo
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	317 2604069
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	La victoria - IpiALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	La victoria. 04-09-1977
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901944148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el síllo de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	I.E. Nazareth
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	B/ Esmeraldas
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	17.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA:	UT NUTIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad



NIT: 901.944.148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

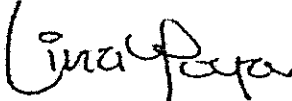
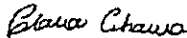
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

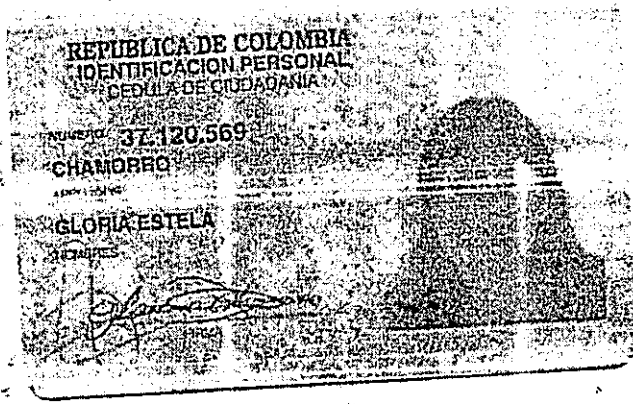


NIT: 901.944.148-0

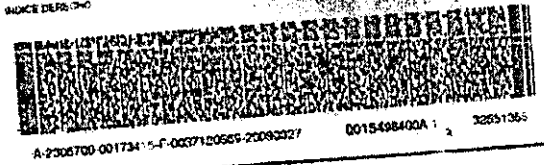
En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Gloria Chamorro
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 37120569
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



FECHA DE NACIMIENTO: 04-SEP-1977
IPIALES
QUINIMAY
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-MAY-1997 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Es Nazareth la victor



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
GLORIA ESTELA CHAMORRO	C.C.	37,120,569	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se explide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GLORIA ESTELA CHAMORRO Identificada con cédula de ciudadanía número 37.120.569 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE GLORIA ESTELA CHAMORRO

C.C: 37.120.569

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Gloria Fanny Apellidos: Revelo Cordoba
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 27 394 911 Lugar de expedición: Pupiales
Fecha de nacimiento: 11/03/1967 Lugar de nacimiento: Pupiales
Dirección de residencia: Cra 8 + calle 10
Municipio: Pupiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Puener
Teléfono y/o celular: 317 394 0128

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Normal Pto 42
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Soila Misasa
Teléfono y/o celular: 318 843 8560
Relación: familiar.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES:

DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gloryfanny Revulo
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C. 27 3944977
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 78: B/puente Esquina
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	317 394 07 28
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	17 Marzo 62
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	73 Mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	73 Mayo.

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menú establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas.



NTT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Puenes
MODALIDAD	Complemento
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	40.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NIT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos, debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello; Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

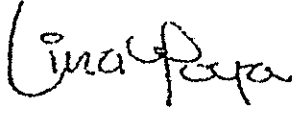
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación, los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiiales - Nariño el día 12 de mayo (12) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Gloria Fanny Revelo
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 2
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

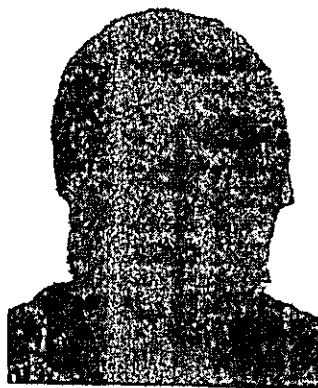
NÚMERO 27.394.911
REVELO CORDOBA

APELLIDOS
GLORIA FANNY

NOMBRES

Gloria Fanny Revelo

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1962

PUPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

26-MAR-1981 PUPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2306700-01221714-F-0027394911-20210312

0073726861A 1

9914953833



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I.	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
GLORIA FANNY REVELO CORDOBA	C.C.	27,394,911	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
MEDICO GENERAL
REGISTRO PROFESIONAL:
1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GLORIA FANNY REVELO CORDOBA Identificada con cédula de ciudadanía número 27.394.911 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faringitis (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE GLORIA FANNY REVELO CORDOBA

C.C: 27.394.911

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPIA IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Gloria Patricia Apellidos: Naranjo chaiguelan
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA ☐ N.U.J. ☐
Documento N°: 37-120591 Lugar de expedición: Totales
Fecha de nacimiento: 11-09-1978 Lugar de nacimiento: Totales
Dirección de residencia: Calle San Carlos
Municipio: Totales
Lugar de trabajo - sede educativa: Colegio Hermano Bachiller
Teléfono y/o celular: 367510572

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajó: _____
Cargo que desempeñó: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajó: _____
Cargo que desempeñó: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Donis Juvenal
Teléfono y/o celular: 3153385410
Relación: Amigo

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 180/95).

Gloria Patricia Naranjo
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Gloria Patricia Naranjo
DOCUMENTO N°: 37-120591

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRI PAE IPAALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-418
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPAALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gloria Patricia Navarrete Charifian
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	37-123.091
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Barrio San Carlos
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	316 752 0072
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipaales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipaales - 11 Diciembre - 1978
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos o suces, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creada y suscrita. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el diligenciamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



UIT: 501572142-0

que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a los cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el estómiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y IT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a:

1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo.
2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el dafanura natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado.
3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros.
4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes.
6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia.
7. El personal manipuleador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que su les asignen a desempeñar, con el fin de que



MIT: 901.974.348-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Asestar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con las gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades o desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Al mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionada con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará al el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibida a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NTE 901944148-0

SEDE	Institucion educativa Seminario Bachiller
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACION DIA	45.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinada en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato su encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y retiros de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UJ MUPITAL IPIALES 2025
CONTRATO	01 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SONALINIOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (AAPA), DESIGDO A ESCOLARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarse en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.17 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de



NIT 90194148-0

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y rescisos de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PÁEZ
CONTRATISTA	UT NUTRIPAZ PÁEZ 2023
CONTRATO	437 de 2023
DÍAS DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEHALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (MAPA) DIRIGIDO A NIÑOS DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2023

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE 1. Conceder los valores fijos a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PÁRAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.24.1.7 del decreto 1625 de 2016. Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estos para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en los sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por

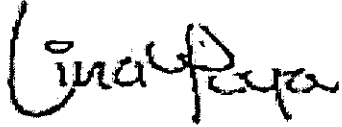


NTI.901944148-0

establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja integralmente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Narino el día 13 13 de Mayo 25 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Gloria Patricia Alvarado
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 4.271.232.91
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPIAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.123.091

NAVARRETE CHARFUELAN

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES

Gloria Patricia Navarrete

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1978

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

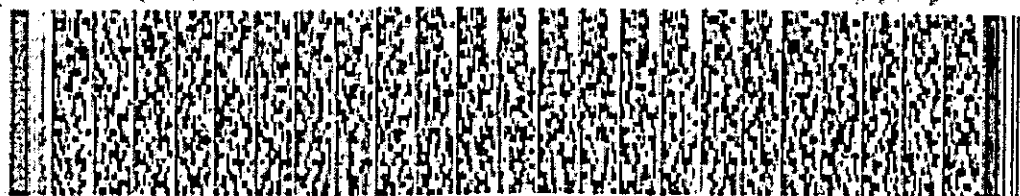
SEXO

15-DIC-1998 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIL SANCHEZ TORRES



A-2306700-001-48743-F-0037123091-2000-0202

0009790077A 1

7060003057

Nit. 860.002.183 ± 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre T. I Número de Identificación
Fecha de Inicio
cobertura
GLORIA PATRICIA
NAVARRETE
CHARFUELAN

Cordialmente,
C.C. 37,123,091 13/05/2025

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Pág 1 de 1

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

GLORIA PATRICIA NAVARRETE CHARFUELAN Identificada con cédula de ciudadanía número 37.123.091 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

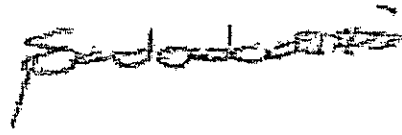
CERTIFICA QUE
GLORIA PATRICIA NAVARRETE
CHARFUELAN C.C: 37.123.091

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS

ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA

MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Ilia Isaura Apellidos: Obando Hernandez.
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 37008706 Lugar de expedición: Ipiates (Navarro)
Fecha de nacimiento: 30/ Junio/ 1970 Lugar de nacimiento: Ipiates
Dirección de residencia: Bl. casas verdes / manzana F - casa 22.
Municipio: Ipiates.
Lugar de trabajo - sede educativa: Escuela El Charco.
Teléfono y/o celular: 3775780294 - 3788040479.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Hogar de Bienestar Familiar (ICBT)
Cargo que desempeño: madre comunitaria.
Jefe inmediato: Amilcar Vasquez.
Tiempo de prestación de servicio: 7 años.

Empresa donde trabajo: Restaurante Panamericana.
Cargo que desempeño: Aux. de cocina.
Jefe inmediato: Alba
Tiempo de prestación de servicio: 5 años.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Robertto Eduardo Yandon.
Teléfono y/o celular: 3762586367
Relación: Amigo.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ilia Isaura Obando
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Ilia Isaura Obando Hernandez.
DOCUMENTO N°: 37008706.

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIE 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECIA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	El Sr. Isidro Obando E.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	37.008706.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	H/p Casa 27. Casa verde.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3175780294
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiels
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	30- Jun. 1970
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican en la continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el suministro, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



HIT: 901944J42-0

que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, envío y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que



MT: 901944148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en los sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901944148-0

SEDE	C. E. Chorro
MODALIDAD	A Inmuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Iprale
VALOR DE LA PRESTACION DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y rescisos de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma:

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE ITALES
CONTRATISTA	UT MUNICIPAL ITALES 2025
CONTRATO	475 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	111 DÍAS (CALENTAR) ESCOLAR HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SON EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (AAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE: 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NT: 901.944.148-0

sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal controlado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirva de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otras, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiera conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no revelar copias, extractos o cualquier otra tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrata para apoyar la ejecución del objeto contractual. El contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección dirigiéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Potosí, en la dirección

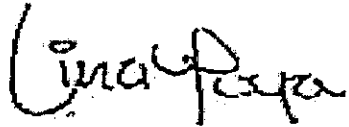


NT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 13 de Mayo 2025 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MARECHA	NOMBRE: Jho Isidro Obando
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 99 008106
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.008.706

OBANDO HERNANDEZ

APELLIDOS

ILIA ISaura

NOMBRES

Ilia Isaura Obando Hernandez

FISMA

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1970

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49
ESTATURA

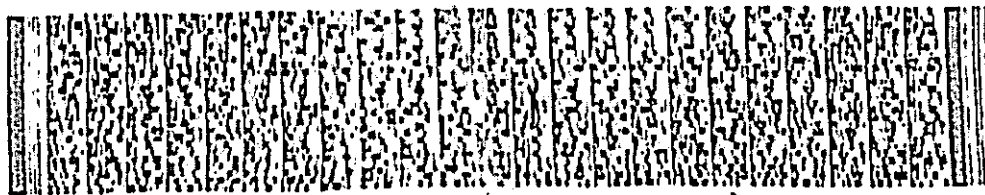
O+
G.S. RH

F
SEXO

08-NOV-1991 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2306700-00136207-F-0037008706-20081711

0007849969A 1 7060002491



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nít. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
ILIA ISaura OBANDO HERNANDEZ	C.C.	37,008,706	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

ILIA ISAURA OBANDO HERNANDEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 37.008.706 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
ILIA ISaura OBANDO HERNANDEZ

C.C: 37.008.706

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA

14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA

MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Elia Maykeni Apellidos: criollo helpe
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1085310133 Lugar de expedición: Pasto
Fecha de nacimiento: 19.12.1993 Lugar de nacimiento: Pasto
Dirección de residencia: Santa Fe
Municipio: IPIALES
Lugar de trabajo - sede educativa: sd 4 Santa Fe
Teléfono y/o celular: 3154025463

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Felydy Criollo
Teléfono y/o celular: 3235430930
Relación: hermana

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Elia criollo
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Elia criollo
DOCUMENTO N°: 1085310133

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAC IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Alba Calle
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085310133
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Santa Fe
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	314 402 5043
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	19.12.1983 Santa Fe
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	12.5.2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	12.5.2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre las suscritas a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, al cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



NTI: 901944148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT-NUTRI-PAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera expresse y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que asista conducente a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulator deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimenticios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservas de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elaboración de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de sabores, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a los pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente los contenidos y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El controlista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del controlista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el controlista una suma de dinero por la prestación del servicio razonado y recibido o satisfacción por parte del contratante. El monto a pagarse determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Ed 4 Centro educativo Santa Fe
MODALIDAD	Tipo Alimento
VEREDA-MUNICIPIO	Santa Fe Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	74.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPALES
CONTRATISTA	UT PATRIAE IPALES 2025
CONTRATO	437 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	10 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DEBERCHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Conocer los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de



NTE 901944142-0

sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio; 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar; 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias; 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante; 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio; 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa; 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante; 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa; 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista; 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materiales primos; 13. Reclamos no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada; 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar; 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista; 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otras, pero sin limitarse a ellas: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección

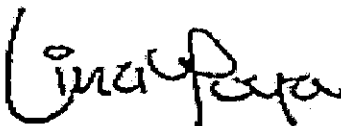
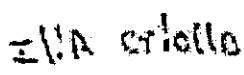


NIT 901944148-0

establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 05 de 2025 () del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: LINA ARIELLA
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 102536133
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPIAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.310.133

CRIOLO GELPUD

APellidos
MARLENI

Nombre
MARLENI CRIOLO



FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1993

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 O+ F
ESTATURA G.E. RH SEXO

06-FEB-2012 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOICE DEFECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL LAHOZ TORRES



P-2300100-00370663 F-1085310133-20120420 0028597796A 1 36201020



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
ILIA MARLENI CRIOLLO GELPUD	C.C.	1,085,310,133	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

ILIA CRIOLLO Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.310.133 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faringes (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Médico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

**CERTIFICA QUE
ILIA MARLENI CRIOLLO GELPUD**

C.C: 1.085.310.133

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRI PAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Irma Yolanda Apellidos: Pedrosa Quema
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 27254756 Lugar de expedición: IPiales
Fecha de nacimiento: 15 de junio de 1962 Lugar de nacimiento: IPiales
Dirección de residencia: Varadero
Municipio: IPiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Institución educativa San Lorenzo de Varadero
Teléfono y/o celular: 316 4471364

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado quinto
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Irma Pedrosa
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Irma Pedrosa
DOCUMENTO N°: 27254756

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Irma Yolanda Peprinos @ema
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27254756
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Yanamal
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3164471364
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiiales 15/06/1962
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,



NIT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	lorenzo de yaracama
MODALIDAD	A Imperzo
VEREDA-MUNICIPIO	IPiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	32000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NIT: 901944148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

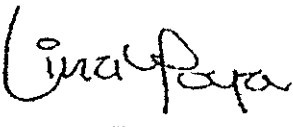
en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 17 de mayo (17) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Irma pepinosa
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO 97934736
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.254.756

PEPINOSA QUEMA

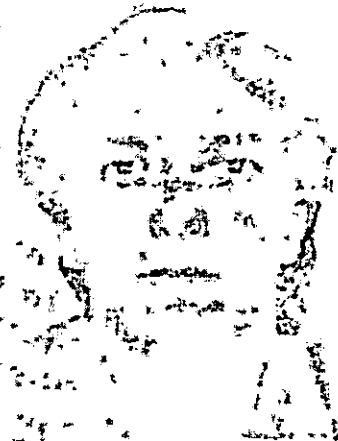
APELLIDOS

IRMA YOLANDA

NOMBRES

Irma Yolanda Pepinosa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1962

IPIALES
(NARINO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

F

ESTATURA

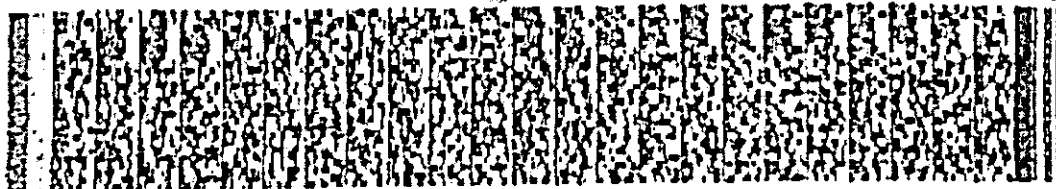
G.S. RH

SEXO

30-JUL-1981 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2306700-00215554-F-0027254756-20100217

0021006580A 1

27234207



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
IRMA YOLANDA PEPINOSA QUEMA	C.C.	27,254,756	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

IRMA YOLANDA PEPINOSA QUEMA Identificada con cédula de ciudadanía número 27.254.756 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y farinas (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
Médico General
REGISTRO PROFESIONAL
1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE IRMA YOLANDA PEPINOSA QUEMA

C.C: 27.254.756

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Isaura Apellidos: Sinisterra Panameño
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 7061775623 Lugar de expedición: Papayán
Fecha de nacimiento: 01/05/1990 Lugar de nacimiento: Lopez (Micay)
Dirección de residencia: Vereda Loma de Zuras
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Vereda Loma de Zuras - Centro Educativo Zuras
Teléfono y/o celular: 3229590452

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Monica Rosales Zura
Teléfono y/o celular: 3165481535
Relación: Amiga

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/85).

Isaura Sinisterra

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES:

DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ISAURA SINISTERRA PARRA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.061 115623
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	loma de zuros
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	322 959 0452
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	01/05/1990
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,



NIT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Loma de Zuras
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Iprales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	17000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPIAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NIT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

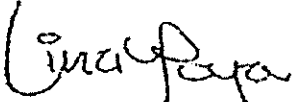
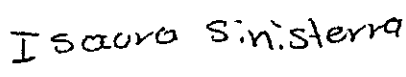
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: <u>Isaura Sinisterra</u>
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. <u>7064775623</u>
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

INSTITUCION EDUCATIVA LOMA DE SURAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

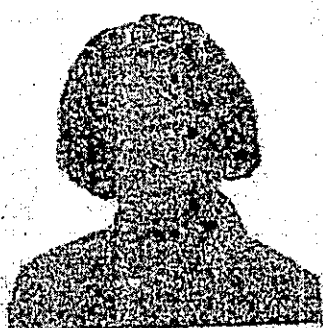
NUMERO 1.061.115.623

SINISTERRA PANAMEÑO

APellidos
ISAURA

Nombres
Isaura Sinisterra

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01 MAY 1990

LOPEZ (MICA) (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

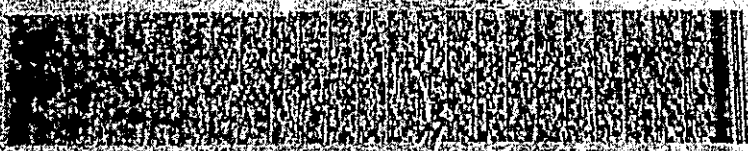
1.50 B+ F

ESTATURA G.S. FH SEXO

26-ENE-2010 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNAL SANCHEZ TORRES



0021021854A 1 33601109



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I.	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
ISAURA SINISTERRA PANAMENO	C.C.	1,061,115,623	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

ISAURA SINISTERRA PANAMEÑO Identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.115.623 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faringes (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE ISAURA SINISTERRA PANAMEÑO

C.C: 1.061.115.623

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jabiana Yamileth Apellidos: Cuazalupan Guanga
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1.004600328 Lugar de expedición: _____
Fecha de nacimiento: 12/10/1991 Lugar de nacimiento: Ricarte
Dirección de residencia: Pueñes
Municipio: Ipiates
Lugar de trabajo - sede educativa: Marcelo Miranda
Teléfono y/o celular: 377 1486733

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Javier Alpala
Teléfono y/o celular: 3205489677
Relación: familiar

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jabiana Yamileth Cuazalupan
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jabiana Yamlet Wasaluzas Goanta
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.004 600 328
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	puenes
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	317 148 6733
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	17/10/1991
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas.



NIT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Marcelo Miranda
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	40.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la Institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPIAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NIT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

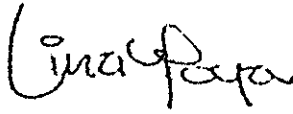
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Jhiana Yamileth Cuasabalan
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1004 600328
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.004.600.328

CUASALUZAN GUANGA

APELLIDOS

JABIANA YAMILET

NOMBRES

Jabiana Yamilet Cuasaluzan

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1991

RICAURTE
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

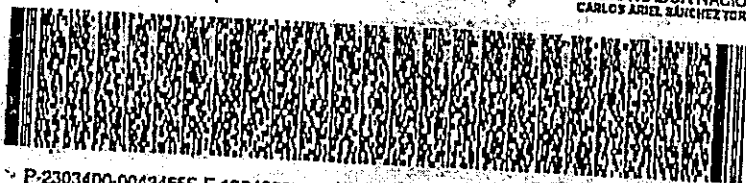
SEXO

06-DIC-2012 CUASPUD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SUAREZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2303400-00424655-F-1004600328-20130205

0032390025A 1

34858157



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
JABIANA YAMILET CUASALUZAN GUANGA	C.C.	1,004,600,328	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
MEDICO GENERAL
REGISTRO PROFESIONAL:
1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JABIANA YAMILE CUAZALUZAN GUANGA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.600.328 de Cuaspud Carlosama; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y fauces (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1045292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE JABIANA YAMILET CUASALUZAN GUANGA

C.C: 1.004.600.328

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: JAQUELINE DEL CARMEN Apellidos: BRAVO
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA ☐ NUI ☐
Documento N°: 37012445 Lugar de expedición: IPIALES
Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE Lugar de nacimiento: IPIALES
Dirección de residencia: CALLE 114 N 48 BARRIO SEMINARIO
Municipio: IPIALES
Lugar de trabajo - sede educativa: INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
Teléfono y/o celular: 3172325936

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
Bachillerato ☒ Grado cursado 11
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: ASOTAMBO
PADRES
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: CATHERIN MUÑOZ
Tiempo de prestación de servicio: 2 AÑOS

Empresa donde trabajo: DSC INTERNATIONAL SAS
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: LINA MARCELA MOYA
Tiempo de prestación de servicio: 3 MESES

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: CAMILO BOLAÑOS
Teléfono y/o celular: 3178615949

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

Relación:
HNO _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 180/95).

Jaqueline Bravo.
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Jaqueline del Carmen Bravo.
DOCUMENTO N°: 37012445.

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jaqueline Bravo.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C.C. 37012445.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle L14N-48 B/ Seminario
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3172325986.
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiales, 2 Nov. 1977.
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 Mayo - 2025.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 Mayo. 2025.

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que llene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,



NTT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Gabriel Garcia Marquez - Primaria.
MODALIDAD	Almuerzo.
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales.
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	\$ 30.000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	437 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NTT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecen vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

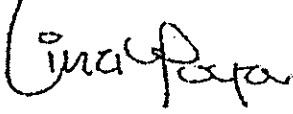
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día trece (13) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Jacqueline Bravo.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 87012.445.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.012.445

NUMERO

BRAVO

APELLIDOS

JAQUELINE DEL CARMEN

NOMBRES

Jaqueline Bravo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

02-NOV-1975

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

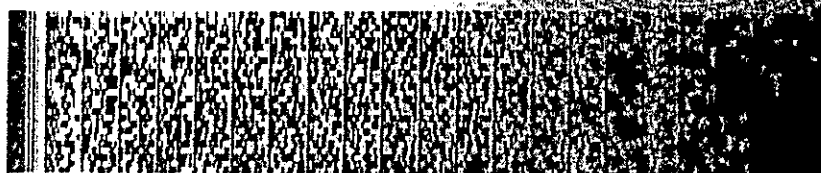
G.S. RH

F

SEXO

31-OCT-1994 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-2306700-53127822-F-0037012445-20050726



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
JAQUELINE DEL CARMEN BRAVO	C.C.	37,012,445	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatría.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JAQUELINE DEL CARMEN BRAVO Identificada con cédula de ciudadanía número 37.012.445 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y farinas (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
Médico General
REGISTRO PROFESIONAL
1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
JAQUELINE DEL CARMEN BRAVO

C.C: 37.012.445

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jenifer Coromoto Apellidos: Castillo Gonzalez
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 5708447 Lugar de expedición: _____
Fecha de nacimiento: 10-12-1991 Lugar de nacimiento: Venezuela
Dirección de residencia: Heraldo Romero M2 A Casa 24
Municipio: Ipiques
Lugar de trabajo - sede educativa: Institución Educativa del Sur
Teléfono y/o celular: _____

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado 5
Bachillerato ☐ Grado cursado 10
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante
Cargo que desempeño: Manipulación de Alimentos
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: 1 año

Empresa donde trabajo: PAE Institución Educativa Marcelo Miranda
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: José Tupue
Teléfono y/o celular: 3186022639
Relación: Amigo

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jenifer Castillo
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Jenifer Coromoto Castillo Gonzalez
DOCUMENTO N°: 5708447

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT-901947148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 12 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jenifer Coronado Cuchillo Gonzalez
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	5708447
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Heraldo Romero H2 A Casa 24
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3173061585
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiaks
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Cabudare municipio palmarino - 10-12-1992
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A) Venezolano (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en las numeralas 1 y 2 del presente documento y ambas mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a los cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



NIT 901.944.348-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UN NUTRI PAE IPIALES 2025, cuya objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas proscritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar Información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservados de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de sabores, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de Emplazo y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las reglas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que los raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionada con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio requerido y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagarse determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecida por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.348-0

SEDE	Institución Educativa del Sur
MODALIDAD	Complemento AM-PM - Complemento Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	37.900

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a favor o en contra por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma:

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UTP IPSA IPIALES 2025
CONTRATO	407 de 2025
DÍAS DE EFECTUACIÓN	En días calendario escolar hasta el 18 de septiembre 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE 1, Conocer los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2, el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2014. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar; 5. Cualquier comportamiento inapropiado o intempestivo hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las redes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratada sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reclamos no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otras, pero sin limitarse a ellas: Los documentos, controles, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, ~~no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista,~~ o el personal que éste controle para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniendo su como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

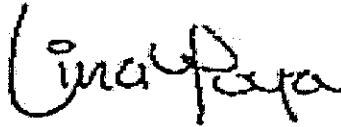
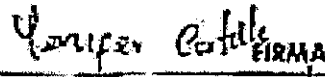


NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Postó, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 [13] de Agosto [2025] del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yanyan Ceram
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 51.064.41
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



MIGRACIÓN

CASTILLO GONZALEZ

JENIFER CORONATO

UFH

VER
24160018

10-12-1991

REC-4 DE 40644870
25-04-2022 BOGOTA D.C.

FROM BUREAU OF CONSPIRACY
30-05-7037

30-05-2031
FBI-ALBANY

VISIBLES



THIRTY SEVEN

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

[Handwritten signature]

MIGRACIÓN

www.mingpao.com.hk

IPCOL5708447<<7<<<<<<<<<<<<
9112104F3105308VENE2193613<<<3
CASTILLO<GONZALEZ<<JENIFER<COR



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
JENIFER COROMOTO CASTILLO GONZALEZ	PT	5,708,447	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JENIFER COROMOTO CASTILLO GONZALEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 5.708.447 de Bogotá; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE JENIFER COROMOTO CASTILLO GONZALEZ

P.P.T: 5.708.447

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRI PAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jenny Amparo Apellidos: Cruzo Wenguan
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 119280889 Lugar de expedición: Ipiiales
Fecha de nacimiento: 06/10/2000 Lugar de nacimiento: _____
Dirección de residencia: El Rosario
Municipio: Ipiiales
Lugar de trabajo – sede educativa: El Rosario
Teléfono y/o celular: 3128350210

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Piedad Wenguan
Teléfono y/o celular: 320 9309757
Relación: familiar

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jenny Cruzo
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jenny Amparo Guato Qenguan
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1 192 808 870
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	El Rosario
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	312 8350210
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiates
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	06/10/2000
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las Instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NIT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarios para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas.



NIT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	El rosario
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NIT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. **Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

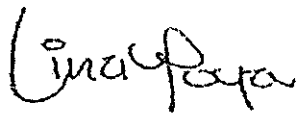
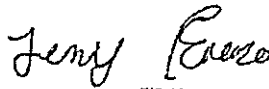
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales, del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja integralmente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día trece (13) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Jenny Grazo
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1192808870
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.192.808.870
 ERAZO QUENGUAN
 APELLIDOS
 JENNY AMPARO
 NOMBRES

[Signature]
 [Signature]

[Portrait Photo]



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-2000
 IPIALES
 (NARIÑO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.52 O+ F
 ESTATURA Q.S. RH SEXO
 02-NOV-2018 IPIALES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE CARLOS SALAS VACA



P-2306700-01055470 F-1192808870-20190115 00641704364 1 7065208703
 EST-DO C70L



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

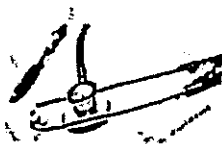
Nombre	T. I.	Número de identificación	Fecha de inicio cobertura
JENNY AMPARO ERAZO QUENGUAN	C.C.	1,192,808,870	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
MEDICO GENERAL
REGISTRO PROFESIONAL:
1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JENNY AMPARO ERAZO QUENGUAN Identificada con cédula de ciudadanía número 1.192.808.870 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
Médico General
REGISTRO PROFESIONAL
1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

**CERTIFICA QUE
JENNY AMPARO ERAZO QUENGUAN**

C.C: 1.192.808.870

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jessenia Marisol Apellidos: Cardenas Quistanchala
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1088130048 Lugar de expedición: Ipiates
Fecha de nacimiento: 18 de Noviembre 2003 Lugar de nacimiento: La Victoria
Dirección de residencia: Esméraldas
Municipio: Ipiates
Lugar de trabajo - sede educativa: Las Orquideas
Teléfono y/o celular: 3147418979

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado 6º
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Leydi Potosí
Teléfono y/o celular: 3206458637
Relación: Prima

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5º. DE LA LEY 190/95).

Marisol Cardenas
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Jessenia Marisol Cardenas Quistanchala
DOCUMENTO N°: 1088130048

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NTT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT. NUTRI PAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jessenia Marisol Cárdenas
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1088130048
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Esmeraldas
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3147418929
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiates
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	La Victoria- 18 de Noviembre 2003
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-06-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Centro Educativo La Victoria
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	La Victoria
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	16.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, " Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad



NTT: 901.944.148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

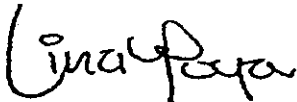
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.



NTT: 901.944.148-0

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día Veinte (20) de Mayo (2025) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Jessenia Marisol Cárdenas
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1088130048
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

STUDY

YUIF 1.088.130.048

~~Nombre~~
JESSENIA MARISOL

Fecha y lugar de expedición:
25 FEB 2022, OPIALES

Fecha de expedición:
12 SEPT 2033

035392006
03

REINER LÖCH & CO.
KLEBER- & VERLEIMSTOFFE

ICCOL035392004823067<<<<<<<<<<
03411788F33Q9128COL1088130048<3
CARDENAS<QUISTANCHALA<<JESSENI

CE mixto la victoria.



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
JESSENIA MARISOL CARDENAS QUISTANCHALA	C.C.	1,088,130,048	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.
Cualquier información adicional que regularan sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JESENIA MARISOL CARDENAS QUISTANCHALA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.130.048 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
JESSENIA MARISOL CARDENAS QUISTANCHALA
C.C: 1.088.130.048

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025


INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jessica Maria Apellidos: Portilla Bernal
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1193485450 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 10/06/1996 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Orejuela
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Orejuela
Teléfono y/o celular: 323 546 7117

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jessica Portilla
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Jessica Portilla
DOCUMENTO N°: 1193 485450

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901944J48-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	UT NUTRIPIA IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901944J48-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2001536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MANECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC, NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jessica Maria Portillo Bernad
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	2193485450
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Oirapel
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3235467112
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IpiALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	10/06/1996
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos u saber. EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



HT: 901944148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAL IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarios del mismo. 2. Conservar y resguardar en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulator deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo los tareas que se le asignen o desempeñar, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro claro de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



HT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de sabores, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán faltas graves al engaño u ocultamiento de información relevante relacionada con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada uno de los sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NTT: 901.944.148-0

SEDE	Orejuela
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN/DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cebro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reanuncios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUESTRA IPIALES 2025
CONTRATO	437 de 2025
TÉRMINOS DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 31 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sumarios relativos a sus obligaciones. PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el párrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



HTE 901.974148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio; 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de uso destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar; 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias; 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidos por el contratante; 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio; 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa; 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante; 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa; 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista; 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas; 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación otorgada; 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar; 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista; 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirva de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a esto: los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relaciona con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrata para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

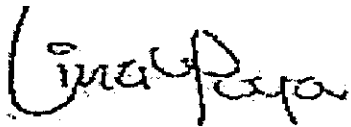


NTT: 901944148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firmó el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Neña el día 13 de Mayo (2025) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntica tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Jessica Portilla
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1193485450
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAR IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.193.485.450

PORTILLA BERNAL

APELLIDOS

JESSICA MARIA

NOMBRES

Jessica Portilla

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
IPIALES
(NARIÑO)

10-JUN-1996

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

O+

F

ESTATURA

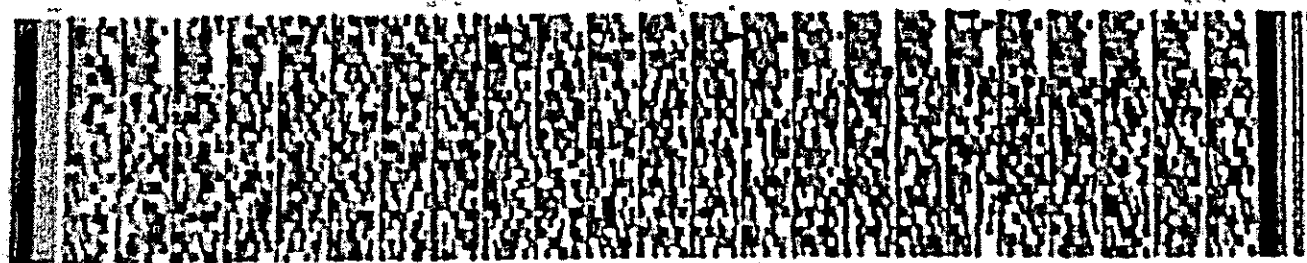
G.S. RH

SEXO

30-JUL-2014 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARTUR SUAREZ TORRES



F-2306700-00618064-F-1193485450-20140903

0039828723A 1

43706531



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de identificación	Fecha de inicio cobertura
JESSICA MARIA PORTILLA BERNAL	C.C.	1,193,485,450	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JESICA PORTILLA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.485.450 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE JESSICA MARIA PORTILLA BERNAL

C.C: 1.193.485.450

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jimena del Carmen Apellidos: Guasquer Arteaga
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1086938434 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 03 feb 1995 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Ipiales Camellones
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Camellones
Teléfono y/o celular: 3187812123

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Jimena Guasquer
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Jimena Guasquer
DOCUMENTO N°: 1086938434

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jimena del Carmen Gasquet Arteaga
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085938434
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Camellones
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3187812723
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Camellones
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	03 / feb / 1995
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901944148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las Instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y U" NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Camellones
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	13000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, " Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NTT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SEPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio, 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

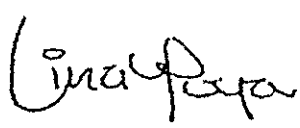
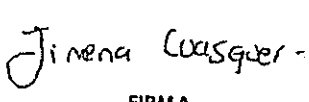


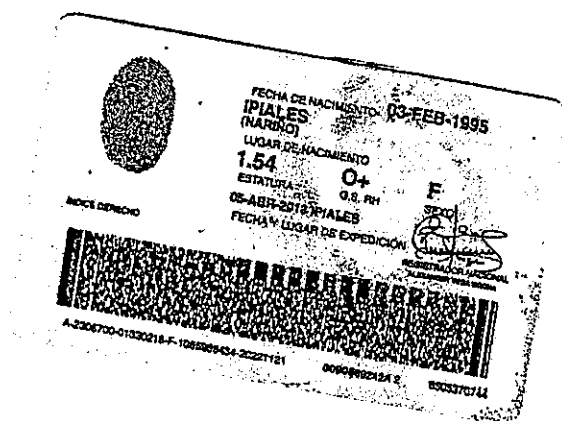
NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja integralmente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Jimena Cuasquer
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1.085.938.434
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPIAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS





AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T: I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
JIMENA DEL CARMEN CUASQUER ARTEAGA	C.C.	1,085,938,434	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JIMENA DEL CARMEN CUASQUER ARTEAGA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.938.434 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Médico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE JIMENA DEL CARMEN CUASQUER ARTEAGA

C.C: 1.085.938.434

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION -	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yohana Alexandra Apellidos: Imbacuan Posero
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1.085970877 Lugar de expedición: _____
Fecha de nacimiento: 29/04/1990 Lugar de nacimiento: Ipiates
Dirección de residencia: Cotacacer bajo
Municipio: Ipiates
Lugar de trabajo - sede educativa: Cotacacer bajo
Teléfono y/o celular: 3142274604

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: alimentación escolar
Cargo que desempeño: manipulador
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: 2 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Antonio Imbacuan
Teléfono y/o celular: 311 829 8936
Relación: familiar

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yohana Imbacuan
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Yohana Imbacuan
DOCUMENTO N°: 1.085970877

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yohana Alexandra Imbucuan Rosero
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085920872
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Cutacquer bajo
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3142274604
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	29/04/1990
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menú establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y



NTT: 901.944.148-0

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas.



NTT: 901.944.148-0

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Cuñaguer bajo
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la Institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025



NTT: 901.944.148-0

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancia de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de esas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado



NIT: 901.944.148-0

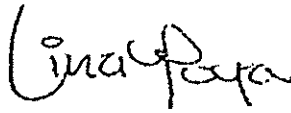
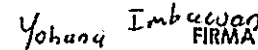
en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 18 de
13 de mayo 2025 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 108592027
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.920.872

IMBACUAN ROSERO

APELLIDOS

JOHANA ALEXANDRA

NOMBRES

Johana Imbacuan

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1990

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-NOV-2008 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2306700-00166203-F-1085920872-20090804

0014440335A 2

32574923



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
JOHANA ALEXANDRA IMBACUAN ROSERO	C.C.	1,085,920,872	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

JOHANA ALEXANDRA IMBACUAN ROSERO Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.920.872 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faringes (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA
Médico General
REGISTRO PROFESIONAL
1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE JOHANA ALEXANDRA IMBACUAN ROSERO

C.C: 1.085.920.872

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Karen Shelly Apellidos: Mora Romero
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 37124448 Lugar de expedición: _____
Fecha de nacimiento: 25/09/1980 Lugar de nacimiento: _____
Dirección de residencia: Mz C 9A-80
Municipio: IpiALES
Lugar de trabajo - sede educativa: SUCRE
Teléfono y/o celular: 3136204264

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Karen Shelly Mora
FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES:
DOCUMENTO N°: 37124448

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	LIT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031534
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECIA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Karen Shelly Mara Romero
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	37 174 448
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	MZ C 9 A 80
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3176204264
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IpiALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	25 / 09 / 1980
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos o sobre, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los números 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrita. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



NTT. 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPAES Y UT NUTRI PAE IPAES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPAES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual el contratista se compromete de manera cóngrua y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



HIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimenticios y elementos que al contratante panga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre-estamiento y estamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación, de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causa de terminación del contrato. Asimismo, se considerarán justas causas al engaño u ocultamiento de información relevante relacionada con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizada y recibida a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901944148-0

SEDE	Sucie
MODALIDAD	Complemento
VEREDA-MUNICIPIO	Ipsales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	47000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinada en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL)

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma,

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPALES
CONTRATISTA	UNIPROPAL IPALES 2025
CONTRATO	419 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	20 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES DE SERVICIO EN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO LOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES (SEI) ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).



NIT 901944148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminada unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio; 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de obra destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar; 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias; 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante; 7. La falta de participación en los jornadas de capacitación necesarios para mejorar la calidad del servicio; 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa; 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante; 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa; 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista; 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materiales pámis; 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada; 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IDB o que afecten su tranquilidad y bienestar; 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista; 16. En el caso de que se da por terminada el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial" hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no revelar copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección telefónica como sea, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

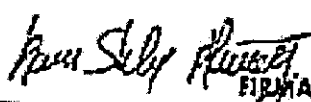


NIT. 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Postó, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 13 de Mayo 25 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Karen Shelly Mora Maeno
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 37124148
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.124.446

MORA ROMERO

APELLIDOS

KAREN SHELLY

NOMBRES

Karen Shelly Mora Romero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1980
IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-DIC-1988 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Karen Shelly Mora Romero

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARCE BLANCHET TORRES



A-2306700-00631153-F-0037124446-20141004

0040424390A 1

7063006816



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I.	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
KAREN SHELLY MORA ROMERO	C.C.	37,124,448	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

KAREN SHELLY MORA ROMERO Identificada con cédula de ciudadanía número 37.124.448 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
KAREN SHELLY MORA ROMERO

C.C: 37.124.448

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Leidi Guadalupe Apellidos: Bastidas Cepeda
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1085936597 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 28/08/1994 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Vereda Ullamoceno
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Bonito los Años
Teléfono y/o celular: 3215226512

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Paola Bastidas
Teléfono y/o celular: 3103889985
Relación: Hermana

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Leidi Guadalupe Bastidas

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Leidi Guadalupe Bastidas
DOCUMENTO N°: 1085936597

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Leidi Guadalupe Bastidas
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1086936597
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	vereda villanoveno
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3215221512
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	28 de agosto de 1994
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de Intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Institución Educativa la victoria
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	la victoria.
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	17 000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad



NIT: 901.944.148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

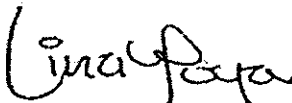
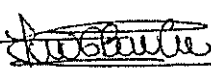
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.



NIT: 901.944.148-0

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Legi Andalupe Bastidas C.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085936597
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CARTULA DE CIUDADANIA

1.085.996.597

PASTIDAS CEREDA

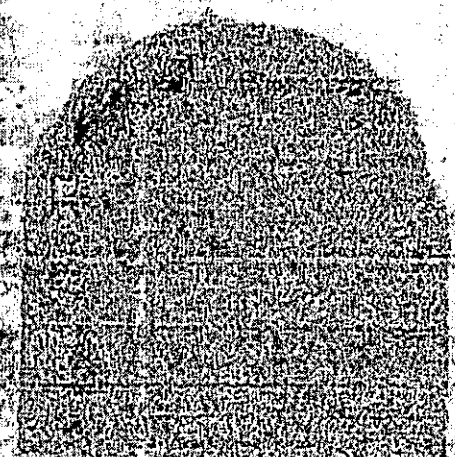
APellidos

LEIDI GUADALUPE

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1984

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

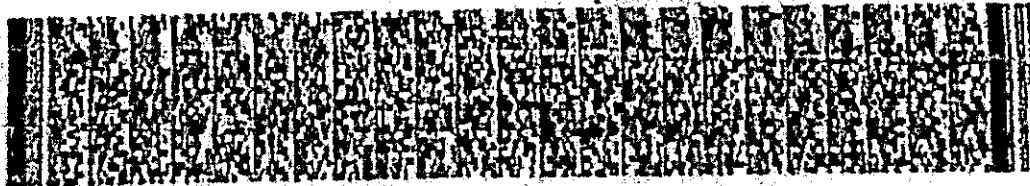
SEXO

18-SEP-2012 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA RODRIGUEZ



A2306720-01123628-F-1085996597 20191230

0089543540A 1

54435728



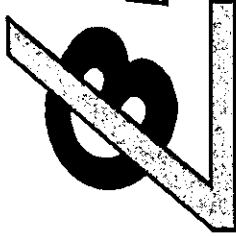
INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901944148
Número Afiliación: 9028911
Razón social: UT NUTRIPAE IPIALES 2025

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento: C.C.
Número de documento: 1085936597
Nombre: LEIDI GUADALUPE BASTIDAS CEPEDA
Fecha Inicio contrato: 13/05/2025
Fecha Fin contrato: 18/09/2025
Fecha Inicio cobertura: 22/05/2025
Número contrato: 00141
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 1
Centro de trabajo: 3
Fecha hora transacción: 21/05/2025 03:53:52 p. m.



Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: LEIDI GUADALUPE BASTIDAS CEPEDA FECHA 02/05/2025
MUNICIPIO: IPIALES DOC. IDENTIDAD: 1085936597

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +
COCOS GRAM NEGATIVOS: ESCASOS
NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.
KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO
NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIOLOGIA
UNIANDRES
R.M.S.P. 10720



DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ
Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: LEIDI GUADALUPE BASTIDAS CEPEDA FECHA 02/05/2025
MUNICIPIO: IPIALES DOC. IDENTIDAD: 1085936597

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 78.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE LEIDI GUADALUPE BASTIDAS CEPEDA

CC: 1085936597

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	07/05/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	07/05/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	07/05/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
CONTAMINACION	08/05/2025	60
ETAS	08/05/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	08/05/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	08/05/2025	60
NORMATIVIDAD	08/05/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08/05/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	08/05/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	08/05/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de mayo del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Leidy Maritza Apellidos: Caicedo Calderón
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 7085974379 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 12 Enero 89 Lugar de nacimiento: La Victoria
Dirección de residencia: B/ Esmeraldas
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: In
Teléfono y/o celular: 3975708056

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Carlos Oswaldo Hormaza Rosero
Teléfono y/o celular: 3735973278
Relación: Esposo

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Leidy H. Caicedo
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Leidy Maritza Caicedo Calderón
DOCUMENTO N°: 7085974379

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	<i>Lidy Maritza Caicedo Calderón</i>
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	<i>7095974379</i>
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	<i>B/ Esmeraldas</i>
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	<i>3215708056</i>
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	<i>IpiALES</i>
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	<i>72 enero 89 la Victoria</i>
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	<i>13/05/2025</i>
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	<i>13/05/2025</i>

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NTT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Institucion Educativa Nazaret
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	La Victoria B/ Esmeralda
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	77.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad



NIT: 901.944.148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

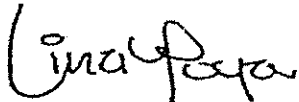
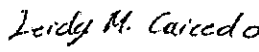
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.



NIT: 901.944.148-0

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: <u>Leidy Haniza Carcedo Calderón</u>
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. <u>7085974379</u>
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

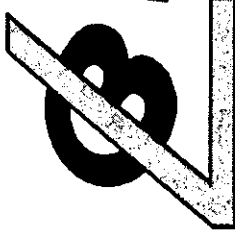
Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
LEIDY MARITZA CAICEDO CALDERON	C.C.	1,085,914,319	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: LEIDY MARITZA CAICEDO CALDERON FECHA 02/05/2025
MUNICIPIO: IPIALES DOC. IDENTIDAD: 1085914319

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +
COCOS GRAM NEGATIVOS: ESCASOS
NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.
KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO
NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIOLOGIA
UNIANDÉS
R.M.S.P. 10720



DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ
Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: LEIDY MARITZA CAICEDO CALDERON FECHA 02/05/2025
MUNICIPIO: IPIALES DOC. IDENTIDAD: 1085914319

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.


Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6764 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE LEIDY MARITZA CAICEDO CALDERON

CC: 1085914319

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	07/05/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	07/05/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	07/05/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
CONTAMINACION	08/05/2025	60
ETAS	08/05/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	08/05/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	08/05/2025	60
NORMATIVIDAD	08/05/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08/05/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	08/05/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	08/05/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de mayo del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Lidia Mariela Apellidos: Rojas Narvaéz
Tipo de documento: ☒ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 37014575 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 12-10-1977 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Cra 6 # 1-138
Municipio: Ipiales (C.N.)
Lugar de trabajo - sede educativa: Integrado Ciudad de Ipiales (C.N.E.C.T.)
Teléfono y/o celular: 3132493085

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado 11
Otros ☒ Técnico en Sistemas

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Calzado el Rey
Cargo que desempeño: Vendedor de Mostrador
Jefe inmediato: Jairo Cesar Martínez
Tiempo de prestación de servicio: 2 años

Empresa donde trabajo: Restaurante el pionero
Cargo que desempeño: Administradora
Jefe inmediato: Nabel Velasco
Tiempo de prestación de servicio: 6 años

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Guiseil Montenegro
Teléfono y/o celular: 3182002884
Relación: Amiga

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Lidia Mariela Rojas Narvaéz
FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES:
DOCUMENTO N°: 37014575

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Lidia Mariela Rojas Norvaéz
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	37.014575
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	cra 6 # 1-138
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3132493085
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IPIALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Mc 10-1977
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo de 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo de 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servicio y entrega de los complementos alimentarios



NTI: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar



NIT: 901.944.148-0

que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sillo de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Ciudad de Ipiales
MODALIDAD	Complemento - Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	45000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

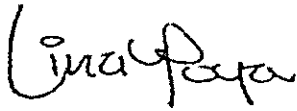
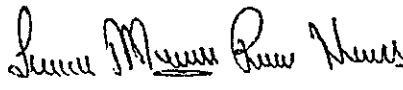


NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja integralmente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día septiembre (13) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Lidia Nariela Rojas W.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 37014575.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.014.575

ROJAS NARVAEZ

APellidos

LIDIA MARIELA

NOMBRES

Lidia Rojas Narvaez

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1977

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

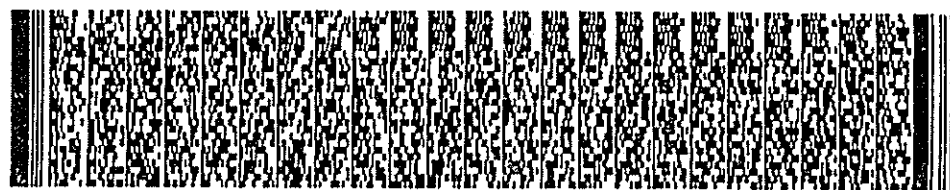
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-FEB-1996 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2306700-01159966-F-0037014575-20200915

0071747985A 1

9913055089



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

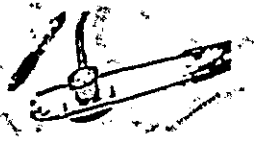
Nombre	T. I	Número de identificación	Fecha de inicio cobertura
LIDIA MARIELA ROJAS NARVAEZ	C.C.	37,014,575	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

LIDIA MARIELA ROJAS NARVAEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 37.014.575 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Médico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

**CERTIFICA QUE
LIDIA MARIELA ROJAS NARVAEZ**

C.C: 37.014.575

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Lili Alexandra Apellidos: Robi castillo
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1085913541 Lugar de expedición: IPAL
Fecha de nacimiento: 29-Abril 1989 Lugar de nacimiento: IPAL
Dirección de residencia: La Obelena
Municipio: IPAL
Lugar de trabajo - sede educativa: Seminario
Teléfono y/o celular: 317 290 4084

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Branton Polanco
Teléfono y/o celular: 317 881 8881
Relación: Amparo

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Lili Alexandra Robi C.
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Alexandra Robi C
DOCUMENTO N°: 1085913541

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Lili Alexandra Rubio
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1088913541
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Barrio La Obejeria
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	312 3904084
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	29 Abril 1989
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 Mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 Mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NTT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIQUES Y UT NUTRIPAE IPIQUES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria; principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NTT: 901.944.148-0

SEDE	Seminario
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	I Piales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	\$ 45000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).



NTT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

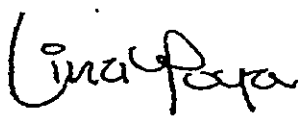


NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de IpiALES - Nariño el día Trece (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Alexander Rubio C.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1083913541
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 - 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de identificación	Fecha de inicio cobertura
LILI ALEXANDRA RUBIO CASTILLO	C.C.	1,085,913,541	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

Lili Alexandra Rubio Castillo Identificada con cedula de ciudadanía número 1.085.541 de Ipiales; no presenta enfermedades infectocontagiosas que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS

En constancia se firma a los 23 días del mes de marzo de 2025

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
LILI ALEXANDRA RUBIO CASTILLO

C.C: 1.085.913.541

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRI PAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Liliana Amparo Apellidos: Alvarez Ruales
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1089244913 Lugar de expedición: Los Andes - Nariño
Fecha de nacimiento: 23/03/1996 Lugar de nacimiento: Los Andes
Dirección de residencia: manzana 11 - casa 6 - La Floresta
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo - sede educativa: Institucion educativa Sorte
Teléfono y/o celular: 316 3712772

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: AGROFRUIT SAS
Cargo que desempeño: Auxiliar administrativo
Jefe inmediato: Veronica Fabiela Guastiza
Tiempo de prestación de servicio: 2 Años

Empresa donde trabajo: Programa de alimentación escolar PAE
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Gabriel Villota
Tiempo de prestación de servicio: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Diego Jacome
Teléfono y/o celular: 315 769 0717
Relación: Esposo

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 180/95).

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Liliana Amparo Alvarez Ruales
DOCUMENTO N°: 1089244913

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901944148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031534
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Liliana Amparo Alvarez Ruedes
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.089.244.913
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	MZ 11 casa 6 la floresta
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	316 3712772
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IPIALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	23 / 03 / 1996
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el afeitamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 437 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIQUES Y UT NUTRIPAE IPIQUES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIQUES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitar daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumplimiento con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se le asignan o desempeñan, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NTT: 901944.148-0

se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivos necesarios para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente:

- 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste.
- 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante los jornadas de intervención educativa.
- 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad.
- 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria.
- 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante.
- 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada.
- 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación.
- 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos.
- 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria.
- 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas.
- 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio.
- 12) Llevar a cabo las actividades de pre aislamiento y aislamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro.
- 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos.
- 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria.
- 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio.
- 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto.
- 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con las gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y



NTT 901944148-0

SEDE	Sucre
MODALIDAD	Complemento
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	42000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT IPATIPAE IPIALES 3373
CONTRATO	437 de 2025
TERMINOS DE EJECUCIÓN:	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAEL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (IAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 \$MLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de



HT: 901944148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirva de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniendo como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, los partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

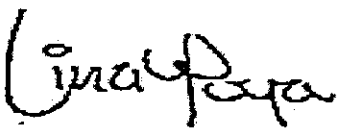
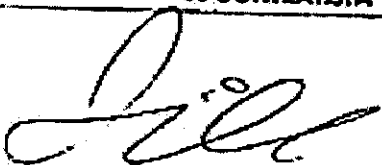


NTT: 901944J48-0

establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja integralmente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Narino el día 13 13 de Mayo 2025 del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: UNA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Liliana Alvarez Buciles
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1084244913
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE AUMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.089.244.913**
 APELLIDOS **ALVAREZ RUALES**
 NOMBRES **LILIANA AMPARO**
 FIRMA **Liliana Alvarez Ruales**



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1996**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOS ANDES (NARIÑO)**
 ESTATURA **1.45**
 G.S. RH **A+**
 SEXO **F**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **29-JUL-2014 LOS ANDES**
 REGISTRADOR NACIONAL **JUAN CARLOS GALINDO VACA**

INDICE DEFECTO



P-2308500-01082266-F-1088244913-20190709
 0086173455A 2
 9909142237



INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901944148
Número Afiliación: 9028911
Razón social: UT NUTRIPAE IPIALES 2025

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento: C.C.
Número de documento: 1089244913
Nombre: LILIANA AMPARO ALVAREZ RUALES
Fecha Inicio contrato: 13/05/2025
Fecha Fin contrato: 18/09/2025
Fecha Inicio cobertura: 13/05/2025
Número contrato: 00153
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal: 1
Centro de trabajo: 3
Fecha hora transacción: 12/05/2025 02:28:25 p. m.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

LILIANA AMPARO ALVAREZ 'RUALES Identificada con cédula de ciudadanía número 1.089.244.913 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y saneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE LILIANA AMPARO ALVAREZ RUALES

CC: 1089244913

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	07/05/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	07/05/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	07/05/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
CONTAMINACION	08/05/2025	60
ETAS	08/05/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	08/05/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	08/05/2025	60
NORMATIVIDAD	08/05/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08/05/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	08/05/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	08/05/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de mayo del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Liliana Estela Apellidos: Yarpoz Jojoa
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1085918797 Lugar de expedición: Ipiates
Fecha de nacimiento: 27-08-1988 Lugar de nacimiento: Ipiates
Dirección de residencia: 1a victoria v/ el cultón
Municipio: Ipiates
Lugar de trabajo - sede educativa: C.E. El Cultón
Teléfono y/o celular: 3204942323

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: ASOTAMBO
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: 2 Años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Paula Planda
Teléfono y/o celular: 316 672 7644
Relación: Docente C.E. El Cultón

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Liliana Yarpoz
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Liliana Yarpoz
DOCUMENTO N°: 1085918797

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Liliana Estela Yarpaz.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085418747
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	v/ El Cultón
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	320 994 2343
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	La Victoria - Piales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	27-08-1988
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	CE El Cultón
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	v/ El Cultón
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	15.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO, Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad



NIT: 901.944.148-0

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

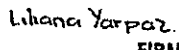
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

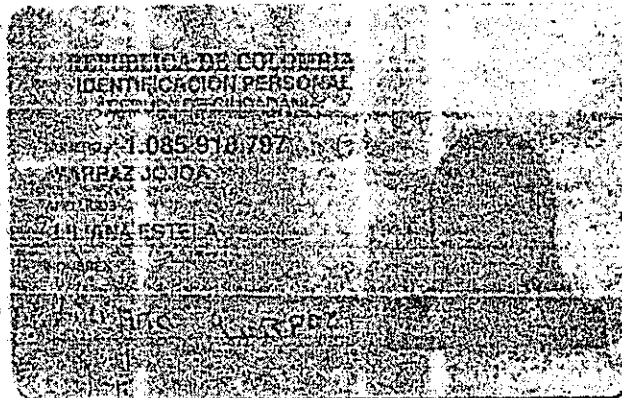


NIT: 901.944.148-0

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Liliانا Estera Yarpaz
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085918747
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1988

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

140
ESTADIA

AB-

F

05-JUN-2009 IPIALES

FECHA CALIFICAR DE EXPR...

RESERVAZON NACIONAL
CARLOS ALBERTO GONZALEZ...



P-2305700 00170503-F-1035616797-20071119

0005321300A 1

25029347

cc
cofure



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

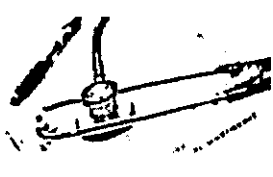
Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura
LILIANA ESTELA YARPAZ JOJOA	C.C.	1,085,918,797	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

LILIANA ESTELA YARPAZ JOJOA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.918.797 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

**CERTIFICA QUE
LILIANA ESTELA YARPAZ JOJOA**

C.C: 1.085.918.797

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Lina Maria Apellidos: Guepud Charua
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1085933.620 Lugar de expedición: Ipiates
Fecha de nacimiento: 05 Agosto 1993 Lugar de nacimiento: Ipiates
Dirección de residencia: Varela Chiranguer
Municipio: Ipiates
Lugar de trabajo - sede educativa: Centro Educativo Chaguape
Teléfono y/o celular: 3108439319

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 6
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Centro Educativo Chiranguer, Institución el Placer
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Edith Chamorro
Tiempo de prestación de servicio: 4 años

Empresa donde trabajo: Institución Educativa el Placer
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Cristina Guerrero
Tiempo de prestación de servicio: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Gabriel Martinez
Teléfono y/o celular: 3183879123
Relación: Ninguna

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Lina maria Guepud
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE:

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPIAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Lina María Guepard Chucua
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.085.933.620
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Vereda Chiranguet
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3108439719
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiates
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiates 05 de Agosto 1993
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NTT 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRI PAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y resituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los grámajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Chigualpe
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	15000

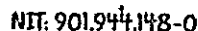
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a) Informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última registrada con el contratante.

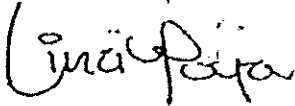
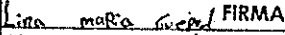


NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Lina María Guzmán Chacua
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1.085.933.620
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 1.085.933.620

QUEPUD CHACUA

APELLIDO

LINA MARIA

Nombre

Lina Maria Guepud



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1993

IPIALES (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+

ESTATURA G.S. PI

13-DIC-2011 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARAL SANCHEZ TORRES



P 2304700 00368888 F-1065933620 20120404 002930527A 2 37711167



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

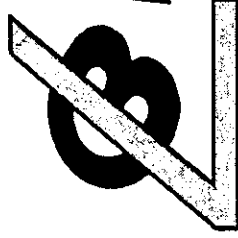
Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
LINA MARIA GUEPUD CHACUA	C.C.	1,085,933,620	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.
Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: LINA MARIA GUEPUD CHACUA

FECHA 02/05/2025

MUNICIPIO: IPIALES

DOC. IDENTIDAD: 1085933620

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: ESCASOS

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa N°
BACTERIOLOGIA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ
Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: LINA MARIA GUEPUD CHACUA

FECHA 02/05/2025

MUNICIPIO: IPIALES

DOC. IDENTIDAD: 1085933620

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O. 79.331.747
N.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE LINA MARIA GUEPUD CHACUA

C.C: 1.085.933.620

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Lizeth Gabriela Apellidos: Bastidas Auentes
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1085937362 Lugar de expedición: _____
Fecha de nacimiento: 28/09/1994 Lugar de nacimiento: IpiALES
Dirección de residencia: cra 6 c # 27-11
Municipio: IpiALES
Lugar de trabajo - sede educativa: R.P.
Teléfono y/o celular: 315 699 1595

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: _____
Bachillerato ☒ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

[Firma]

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES: Lizeth Gabriela Bastidas

DOCUMENTO N°: _____

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRI PAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Lizeth Gabriela Bastidas Dueñas
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.085.937.362
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Cra 6C # 27-11
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3156991545
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	26/09/1994
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NT: 901944J48-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRI PAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitar daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servicio oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NTT: 901944348-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre aislamiento y aislamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarias para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionados, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizada y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagarse determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordados y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901944148-0

SEDE	R.T.
MODALIDAD	Industrializado
VEREDA-MUNICIPIO	Páez
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	42000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a favor o cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PÁEZ
CONTRATISTA	UT MUNICIPAL PÁEZ 2025
CONTRATO	419 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	23 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALAN LOS INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (AAPA), DIRIGIDO A NIÑOS DE DERECHO LOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁEZ DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Conceder los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.24.1.7 del decreto 1625 de 2016. Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).



NTC 901944J48-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, los haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de censales internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD a que afectan su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirva de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "información Confidencial". Hace parte de la "información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ellos: los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relaciona con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección haciéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

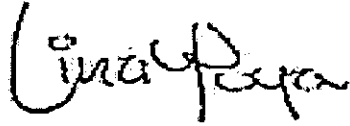
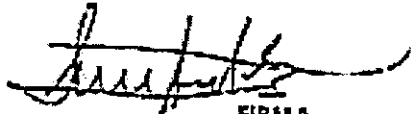


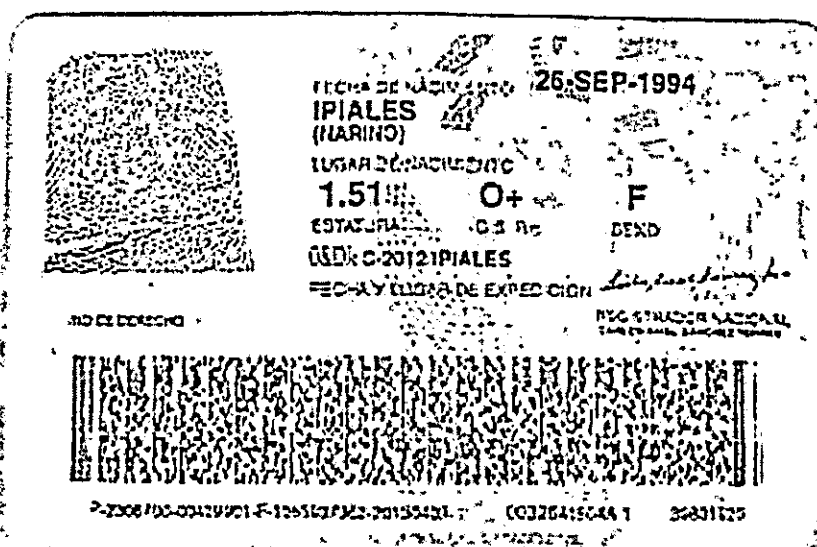
NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Pasto - Neiva el día 13 de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: UNA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Lizeth Bastidas
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1.085.937.362
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPIAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



Lizeth Gabriela Bastidas Dueñas



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa UT NUTRIPAE IPIALES 2025 como trabajador independiente con número de afiliación 9028911 y con número de NIT 901,944,148, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

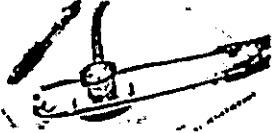
Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Fecha de Terminación del Contrato
LIZETH GABRIELA BASTIDAS DUEÑAS	C.C.	1,085,937,362	13/05/2025	01/01/1800

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se explde a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 12:46:12 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	<p>DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901</p>
---	---

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

LIZETH GABRIELA BASTIDAS DUEÑAS Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.937.362 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

**BUENAS PRACTICAS DE
MANUFACTURA**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

**CERTIFICA QUE
LIZETH GABRIELA BASTIDAS DUEÑAS**

C.C: 1.085.937.362

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

*Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de enero del 2025*



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: LUCIA SENEIDA Apellidos: CORDOBA PANTOTA
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 1124851376 Lugar de expedición: MOCOA
Fecha de nacimiento: 06-01-1988 Lugar de nacimiento: ORITO
Dirección de residencia: SUCUMBIOS
Municipio: IPIALES
Lugar de trabajo - sede educativa: I.E. INTERNADO
Teléfono y/o celular: 3158791023

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado _____
Bachillerato ☒ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: MANUEL CORDOBA
Teléfono y/o celular: 316 872 1521
Relación: HERMANO

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Lucia Seneida Cordoba
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: LUCIA SENEIDA CORDOBA
DOCUMENTO N°: 1124851376

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUCIA SENEIDA CORDOBA GANTOSA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1124 851 376
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	SUCUMBIO S
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	315 879 10 23
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IPIALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	ORITO - 06-01-1988
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NTI: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	I.E. INTERNADO
MODALIDAD	ALIMVERZO
VEREDA-MUNICIPIO	SUMBIOS
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRI/AE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, "Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."



NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante. 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa. 11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13. Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista. 16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La Información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

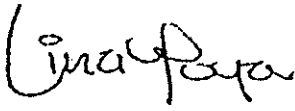
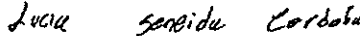


NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día trece (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: LUCIA SENEIDA CORDOBA PARRA
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1124 851 376
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.124.851.376

CONDONATOJA

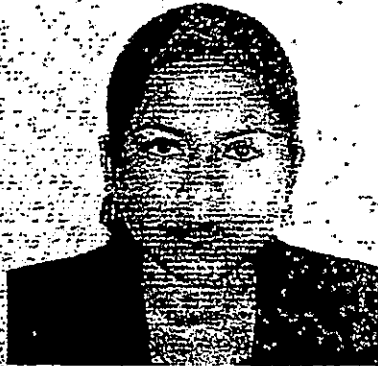
APELLIDOS

LUCIA SERRA

NOMBRE

Lucia Serra Condonatoja

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1988
ORITO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

B+

G.S. RH

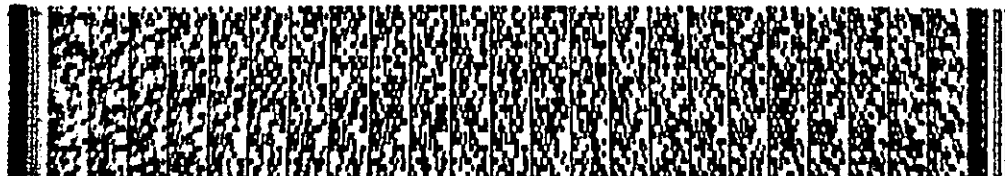
F

SEXO

27-ABR-2006 MOCOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-5400100-70152953-F-1124851376-20061002

0765306275A 02 173733884



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa UT NUTRIPAE IPIALES 2025 como trabajador independiente con número de afiliación 9028911 y con número de NIT 901,944,148, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

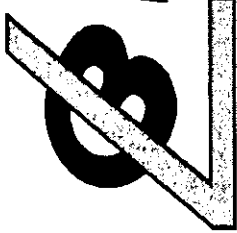
Nombre	T.I	Número de Identificación	Fecha de Inicio cobertura	Fecha de Terminación del Contrato
LUCIA SENEIDA CORDOBA PANTOJA	C.C.	1,124,851,376	13/05/2025	01/01/1800

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 12:46:33 p. m.

Cualquier Información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: LUCIA SENEIDA CORDOBA PANTOJA FECHA 02/05/2025

MUNICIPIO: IPIALES DOC. IDENTIDAD: 1124851376

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: ESCASOS

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa Iv
BACTERIOLOG.
UNIANTES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ
Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: LUCIA SENEIDA CORDOBA PANTOJA FECHA 02/05/2025

MUNICIPIO: IPIALES DOC. IDENTIDAD: 1124851376

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.O. 79.331.747
R.M. 8784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE LUCIA SENEIDA CORDOBA PANTOJA

CC: 1124851376

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	07/05/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	07/05/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	07/05/2025	60
MANIPULACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
CONTAMINACION	08/05/2025	60
ETAS	08/05/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	08/05/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	08/05/2025	60
NORMATIVIDAD	08/05/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08/05/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	08/05/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	08/05/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes
de mayo del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Luvina Apellidos: Caicedo
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I. ☐
Documento N°: 37 002 116 Lugar de expedición: Tpales
Fecha de nacimiento: 29- Octubre 1964 Lugar de nacimiento: Tpales
Dirección de residencia: B1 San Carlos
Municipio: Tpales
Lugar de trabajo - sede educativa: INEDCI - Integrado Ciudad de Tpales
Teléfono y/o celular: 318 648 1592

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5°
Bachillerato ☐ Grado cursado _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Asalambo
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Katherine Muñoz
Tiempo de prestación de servicio: 2 años

Empresa donde trabajo: DCS Internacional S.A.S
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Monica Bustos
Tiempo de prestación de servicio: 3 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Viviana Benavides
Teléfono y/o celular: 315 603 8973
Relación: Sobrina

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL
PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Luvina Caicedo

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRES: Luvina Caicedo

DOCUMENTO N°: 37 002 116

Nota: Anexar los documentos requeridos.



NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS**1. DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Luvina Corcedo
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	37.002. 116
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B / San Carlos
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	318 648 1592
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IpiALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	29- Octubre- 1964
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13- Mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios



NIT: 901.944.148-0

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS
---------------------	--

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que



NIT: 901.944.148-0

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:



NIT: 901.944.148-0

SEDE	Ciudad de Ipiales
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	45000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la Institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, " Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."